PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

C O N V E N I O A D R E F E R E N D U M

S E R V I U R E G I O N D E L M A U L E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

20° LLAMADO

En Talca, a , comparecen, por un lado, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante SERVIU Región del Maule, servicio público descentralizado, RUT Nº 61.819.000-5, domiciliado en calle 7 Oriente entre 2 y 3 sur Nº 931, de la ciudad de Talca, representado por su Director (S) don **JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA,** chileno, Ingeniero Civil , Cédula Nacional de Identidad Nº 13.791.476-K, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, en adelante la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.100.300-0, domiciliada en Arturo Prat N° 289, de la ciudad de Teno, representada por su Alcaldesa doña **Sandra Eugenia del Carmen Valenzuela Pérez,** chilena, soltera, Contador, Cédula Nacional de Identidad N° 10.379.045-K, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Nº 1.820, de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Nº 1.820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año **2010**.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **Teno** que se pasa a consignar; identificándose las calles y pasaje de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros cuadrados incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION PROYECTOS:

VILUCO BAJO Y VILLA SAN RAMON EL QUELMEN: TENO.

NOMBRE	CALLE/PASAJE	TRAMO	LONG	ANC	SUP	TIPO
VILUCO BAJO	PASAJE N° 1	ENTRE CALLE N° 1 Y CALLE N° 2	68,85	3,50	241,00	HORMIGON
VILLA SAN RAMON EL QUELMEN	CALLE N° 3	ENTRE CALLE 1 - FIN DE CALLE	171,18	6,00	1.052,73	HORMIGON
VILLA SAN RAMON EL QUELMEN	CALLE N° 4	ENTRE CALLE 1 - FIN DE CALLE	170,76	6,00	1.053,15	HORMIGON
VILLA SAN RAMON EL QUELMEN	CALLE ACCESO	ENTRE CAMINO PUBLICO - CALLE LOS ROBLES	145,85	5,00	738,48	HORMIGON

SEXTO: Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M$ 129.157.-** que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	A. COMITE	A. MUNICIPIO	A SECTOR	TOTAL
VILUCO BAJO				
PASAJE 1	-0-	-0-	7.743	7.743
VILLA SAN RAMON EL QUELMEN				
CALLE N° 3	-0-	-0-	44.385	44.385
CALLE N° 4	-0-	-0-	47.294	47.294
CALLE ACCESO	-0-	-0-	29.735	29.735
TOTAL	**0**	**-0-**	**129.157**	**129.157**

Con ocasión del terremoto del pasado 27 de febrero de 2010, y según lo dispone el Decreto Supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, se declaró como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a la Región del Maule. Así, y según lo señala el resuelvo tercero letra j) de la Resolución N° 1820 ya citada, los proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos, conforme lo dispone el D.S. N° 104, de Interior, de 1977, los Comités de Pavimentación y los Municipios quedan exentos de concurrir con sus aportes para financiar los proyectos antes dichos.
En consecuencia, y conforme lo dicho precedentemente en los proyectos correspondientes a la comuna de Teno, los Comités y el Municipio están exentos de concurrir con sus aportes.

Se deja constancia que los Comités o Municipios que se pasan a individualizar han aportado proyectos de Ingeniería:

NOMBRE DEL COMITÉ O MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	N° ARCHIVO SERVIU
TENO	**VILUCO BAJO**	**PROYECTO N° 2698**
TENO	**VILLA SAN RAMON EL QUELMEN**	**PROYECTO N° 3358**

SEPTIMO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

IDENTIFICACION PROYECTOS:

VILUCO BAJO Y VILLA SAN RAMON EL QUELMEN: TENO.

NOMBRE	CALLE/PASAJE	TRAMO	LONG	ANC	SUP	TIPO
VILUCO BAJO	PASAJE N° 1	ENTRE CALLE N° 1 Y CALLE N° 2	68,85	3,50	241,00	HORMIGON
VILLA SAN RAMON EL QUELMEN	CALLE N° 3	ENTRE CALLE 1 - FIN DE CALLE	171,18	6,00	1.052,73	HORMIGON
VILLA SAN RAMON EL QUELMEN	CALLE N° 4	ENTRE CALLE 1 - FIN DE CALLE	170,76	6,00	1.053,15	HORMIGON
VILLA SAN RAMON EL QUELMEN	CALLE ACCESO	ENTRE CAMINO PUBLICO - CALLE LOS ROBLES	145,85	5,00	738,48	HORMIGON

SEXTO: Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M$ 129.157.-** que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	A. COMITE	A. MUNICIPIO	A SECTOR	TOTAL
VILUCO BAJO				
PASAJE 1	-0-	-0-	7.743	7.743
VILLA SAN RAMON EL QUELMEN				
CALLE N° 3	-0-	-0-	44.385	44.385
CALLE N° 4	-0-	-0-	47.294	47.294
CALLE ACCESO	-0-	-0-	29.735	29.735
TOTAL	**0**	**-0-**	**129.157**	**129.157**

Con ocasión del terremoto del pasado 27 de febrero de 2010, y según lo dispone el Decreto Supremo Nº 150, de 27 de febrero de 2010, se declaró como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a la Región del Maule. Así, y según lo señala el resuelvo tercero letra j) de la Resolución Nº 1820 ya citada, los proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos, conforme lo dispone el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977, los Comités de Pavimentación y los Municipios quedan exentos de concurrir con sus aportes para financiar los proyectos antes dichos.
En consecuencia, y conforme lo dicho precedentemente en los proyectos correspondientes a la comuna de Teno, los Comités y el Municipio están exentos de concurrir con sus aportes.

Se deja constancia que los Comités o Municipios que se pasan a individualizar han aportado proyectos de Ingeniería:

NOMBRE DEL COMITÉ O MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	N° ARCHIVO SERVIU
TENO	**VILUCO BAJO**	**PROYECTO Nº 2698**
TENO	**VILLA SAN RAMON EL QUELMEN**	**PROYECTO N° 3358**

SEPTIMO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

C O N V E N I O A D R E F E R E N D U M

S E R V I U R E G I O N D E L M A U L E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

20° LLAMADO

En Talca, a 14 MAR 2011, comparecen, por un lado, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante SERVIU Región del Maule, servicio público descentralizado, RUT Nº 61.819.000-5, domiciliado en calle 7 Oriente entre 2 y 3 sur Nº 931, de la ciudad de Talca, representado por su Director (S) don **JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA,** chileno, Ingeniero Civil , Cédula Nacional de Identidad Nº 13.791.476-K, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, en adelante la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.100.300-0, domiciliada en Arturo Prat N° 289, de la ciudad de Teno, representada por su Alcaldesa doña **Sandra Eugenia del Carmen Valenzuela Pérez,** chilena, soltera, Contador, Cédula Nacional de Identidad N° 10.379.045-K, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Nº 1.820, de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Nº 1.820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo Nº 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año **2010**.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **Teno** que se pasa a consignar; identificándose las calles y pasaje de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.

Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros cuadrados incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

OCTAVO: El Municipio apoyará al SERVIU en la labor de inspección de las obras durante su ejecución. Para ello, el SERVIU o el Municipio podrá designar un inspector técnico de la obra o podrá contratar para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de éstos servicio, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa. El pago de estos gastos lo realizará el respectivo SERVIU, el cual en todo caso mantendrá la responsabilidad de las obras que le asigna la ley.

NOVENO: El inspector técnico de obras a que se alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayes y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico municipal deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente.

DECIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en la cláusula primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA,** consta de los Decretos Supremos N° 131, de 09 de Diciembre de 2010 y Nº 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo.

La personería de doña **SANDRA EUGENIA DEL CARMEN VALENZUELA PEREZ,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Teno, emana del Decreto Alcaldicio Nº 505 del 06.12.2008.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad – referéndum, sujeto en su validez a la tramitación de la Resolución que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder de cada Comité.

MUNICIPALIDAD DE TENO ALCALDE

SANDRA EUGENIA DEL CARMEN VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIRECTOR REGIONAL SERVIU REGION

JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA

INGENIERO CIVIL
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DEL MAULE